



**CONSTANCIA DE NO
REALIZACIÓN AUDIENCIA N.074-2023**

**CLASE DE AUDIENCIA
ENTREGA DEFINITIVA DE VEHÍCULO**

**DELITO
OBSTACULIZACIÓN LEGITIMA DE SISTEMA
INFORMATICO O RED DE TELECOMUNICACIÓN**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
02	05	2023	PALOQUEMAO	11001600001920210575200	404029	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: GUILLERMO BELLO AREVALO 89 Local				Fernando.villamil@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR: JOSE ALEJANDRO RANGEL SIERRA ARMANDO PINZO				jorangel@defensoria.edu.co		
DEFENSOR: ARMANDO PINZO CARGO				Alejo.009@hotmail.com Armando.pinzon@hotmail.com		
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: ALEXANDER RUBIO SAAVEDRA						
Acusado: 1. JONNY EDUARDO OSPINA 2. EDUARD YESID FLOREZ FORERO 3. PEDRO ANDRES ALDANA OSPINA 4. CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ				gforeroariza@yahoo.com carlossaavedra.1980@gmail.com		



5. ANDERSON DANIEL SISO HUISE 6. JHONDER WALTER HERNANDEZ GONZALEZ 7. RAUL ALBERTO ARTEAGA GONZALEZ	
Peticiones: Varias.	Carácter: Pública.
Inicio: 12:10 P.M	Finalización: 12:45 P.M.

Despacho: No se integra el contradictorio porque no se convocó al ciudadano ANDERSON DANIEL SISO HUISE, además se observa que si bien fueron convocados los indiciados distintos a EDUARD YESID FLOREZ FORERO y CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ, pues aquellos no comparecen, por lo que no se adelanta la audiencia.

LA DECISIÓN.

Primero: No adelantar la audiencia en esta fecha por no integración del contradictorio.

Segundo: Disponer la devolución de la carpeta al Centro de Servicios Judiciales en cumplimiento de la Circular N° 022 de 2018.

Tercero: Prevenir al abogado solicitante Dr. Armando Pinzón para que, si persiste el interés en la realización de la audiencia, nuevamente eleve la solicitud en debida forma, esto es indicar el nombre de todas las personas que deben ser convocadas, incluyéndose el señor Anderson que no fue convocado en esta oportunidad, indicando la información que conoce para convocarle a cada una de ellas.

Esta decisión se comunica.

Las partes sin manifestaciones.

Finalmente, se deja constancia del contenido de la circular C-022 del 25 de octubre de 2018 donde se comunicaron las directrices ordenadas por el Comité General del Centro de Servicios Judiciales con relación a la reprogramación de las audiencias: *“En los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías únicamente se debe reprogramar las siguientes audiencias:*

- a) *Libertad por vencimiento de términos.*
- b) *Revocatoria de Medida de Aseguramiento.*



- c) *Sustitución de Medida de Aseguramiento.*
- d) *Controles posteriores.”*

SE TERMINA SIENDO LAS 12:45 P.M

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria

Link de audiencia [CUI 11001600001920210575200 NI 404029-20230502 121029-Grabación de la reunión.mp4](#)

